



## **VERSIÓN PÚBLICA**

**Unidad Administrativa que elabora:<sup>1</sup>**  
Secretaría Técnica

### **Descripción del documento:**

Versión pública de la Versión Estenográfica de la trigésima séptima sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el nueve de octubre de dos mil veinticinco.

### **Tipo de información que contiene y fundamento legal:**

#### *Información confidencial*

La información testada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

#### *Información reservada*

La información testada con el número **7** es reservada en términos de los artículos 3, fracción XI, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de información a la que sólo los agentes Económicos con interés jurídico en el procedimiento pueden tener acceso, en virtud de que forma parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos y no ha sido adoptada la decisión definitiva.

### **Páginas que contienen información testada:**

2-8, 11, 15.

---

<sup>1</sup> Con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los transitorios “Décimo” y “Décimo Primero” del “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024; los transitorios “Primero”, párrafo segundo, “Segundo”, párrafo primero, y “Tercero”, párrafo quinto, del “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025.

## COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

### 37<sup>a</sup>. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

#### VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

---

**Andrea Marván Saltiel (AMS):** Muy buenos días. Hoy, nueve de octubre de dos mil veinticinco siendo las once horas con veintidós minutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, aprobados mediante Acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veintiuno, celebramos la trigésima séptima sesión ordinaria de dos mil veinticinco del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams.

Antes de iniciar, debo señalar que esta sesión será pública mediante la versión estenográfica que se publique en el sitio de Internet de esta Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Le cedo la palabra al Secretario Técnico para que me ayude a dar fe de las y los Comisionados que se encuentran presentes en esta sesión del Pleno.

**Juan Francisco Valerio Méndez (JFVM):** Gracias, Comisionada Presidenta.

Hago constar que se realizó la invitación para incorporarse a esta sesión a cada uno de los Comisionados que conforman el Pleno de esta Comisión, a través de sus cuentas institucionales y utilizando como software Microsoft Teams.

Asimismo, doy fe de que a través del uso de esta plataforma advierto la incorporación de los siguientes Comisionados a esta sesión remota: Andrea Marván Saltiel, Comisionada Presidenta; Brenda Gisela Hernández Ramírez; Alejandro Faya Rodríguez; José Eduardo Mendoza Contreras; Rodrigo Alcázar Silva; Ana María Reséndiz Mora; y Giovanni Tapia Lezama.

**AMS:** Muchas gracias, Secretario [Técnico].

El Orden del Día de la presente sesión ya fue circulado con anterioridad a las y los integrantes del Pleno, por lo que ya es de su conocimiento.

Y me gustaría preguntarle a mis colegas si ¿están de acuerdo en aprobar el Orden del Día?

O bien, si ¿quisieran hacer alguna modificación?

**Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR):** De acuerdo.

**AMS:** Bien, dado que no se quieren hacer modificaciones, iniciamos con el desahogo.

Como Primer asunto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la quinta sesión extraordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

Salvo que tengan comentarios, les pido a mis colegas que mencionen si están de acuerdo en su aprobación.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**Alejandro Faya Rodríguez (AFR):** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC):** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**Ana María Reséndiz Mora (AMRM):** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**Rodrigo Alcázar Silva (RAS):** Alcázar Silva...

**AMS:** No se escuchó, Comisionado [Rodrigo] Alcázar [Silva].

**RAS:** Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

**Giovanni Tapia Lezama (GTL):** Giovanni Tapia Lezama, a favor.

**AMS:** Andrea Marván Saltiel, también a favor.

**JFVM:** Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por aprobar el Acta correspondiente a la quinta sesión extraordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

**AMS:** Muchas gracias, Secretario [Técnico].

Como Segundo punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Omnicom Group Inc. y The Interpublic Group of Companies, Inc., que corresponde al expediente CNT-035-2025. Le cedo la palabra al Comisionado Ponente Giovanni Tapia Lezama.

**GTL:** Muchas gracias por la palabra.

Esta ponencia contiene información que pudiera ser de carácter.... ay, perdón, podría tener carácter reservado o confidencial, por lo que solicito que se identifique así en la versión pública.

El proyecto de resolución y su análisis detallado que someto a su consideración, radicado en el expediente CNT-035-2025, fue circulado con antelación, por lo cual procederé a presentar un resumen del mismo.

La sociedad denominada en el análisis como Comprador adquirirá un porcentaje del capital social de la sociedad denominada en el análisis como Sociedad Objeto, por medio de la fusión entre la sociedad denominada en el análisis como Vehículo con Sociedad Objeto,

B

(estos actos se denominan en adelante, la “Operación”).

La Operación es una concentración horizontal en México en la provisión de servicios de mercadotecnia y comunicaciones (en adelante, “Servicios MCS”), y en la provisión de servicios de adquisición de medios, B (en adelante, “Servicios MBS” y junto con los Servicios MCS, “Mercados Analizados”).

La Operación no conferiría, ni fortalecería poder sustancial al agente resultante en los Mercados Analizados, porque bajo un enfoque de mercados estándar, la variación en el índice de concentración B y el agente resultante tendría B

B en los Mercados Analizados. Además, B

Eliminado: 2 renglones y 25 palabras.

B

[redacted] lo que sugiere la inexistencia de barreras a la entrada.

Bajo un enfoque de *bidding market*, Comprador y Sociedad Objeto [redacted] B

[redacted] Acorde con procesos competitivos previos, [redacted] B

[redacted] pero el agente resultante seguirá enfrentando presión competitiva de agencias internacionales, así como de agencias nacionales.

La Operación no facilitaría sustancialmente que Comprador pudiera realizar conductas prohibidas por la Ley Federal de Competencia Económica. En particular, no facilitaría sustancialmente la realización de prácticas monopólicas relativas, porque no implicaría una concentración vertical ni conglomeral.

Tampoco facilitaría sustancialmente la realización de prácticas monopólicas absolutas, porque la Operación [redacted] B

[redacted] Por otra parte, la Operación [redacted] B

Finalmente, la Operación no establecería barreras a la entrada en los mercados donde Sociedad Objeto participa y mercados relacionados en México, porque no incluye cláusulas por virtud de las cuales las partes se obligan a no competir.

En conclusión, considero que no existen indicios de que la Operación tenga por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre concurrencia o la competencia económica; por ello, recomiendo autorizarla.

Eso es todo.

Gracias.

**AMS:** Muchas gracias, Comisionado [Giovanni Tapia Lezama].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, los invito a que expresen el sentido de su voto.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**RAS:** Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

**GTL:** Giovanni Tapia Lezama, a favor.

**AMS:** Andrea Marván Saltiel, también a favor.

**JFVM:** Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por autorizar la operación en el expediente CNT-035-2025, en los términos del proyecto de resolución.

**AMS:** Muchas gracias, Secretario [Técnico].

Eliminado: 6 renglones y 40 palabras.

Como Tercer punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Lavender Ontario LP y Reckitt Benckiser Group Plc, que corresponde al expediente CNT-094-2025. Le cedo la palabra al Comisionado Ponente Giovanni Tapia Lezama.

**GTL:** Muchas gracias por la palabra.

Esta ponencia contiene información que podría tener carácter reservado o confidencial, por lo que solicito que se identifique así en la versión pública.

El proyecto de resolución y su análisis detallado que someto a su consideración, radicado en el expediente CNT-094-2025, fue circulado con antelación, por lo cual procederé a presentar un resumen del mismo.

Las sociedades identificadas en el análisis como Grupo Comprador adquirirán un porcentaje controlador de las acciones representativas del capital social de las sociedades identificadas como Sociedades Objeto y Subsidiaria Mexicana, actualmente propiedad de las sociedades identificadas en el análisis como Grupo Vendedor, quienes conservarán un porcentaje **B** (estos actos se denominan en adelante, como la “Operación”).

La Operación **B**  
[REDACTED]

Asimismo, la Operación **B**  
[REDACTED]

La Operación **B**  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

La Operación **B**  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Finalmente, la Operación **B**  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

En conclusión, considero que no existen indicios de que la Operación tenga por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre concurrencia o la competencia económica; por ello, recomiendo autorizarla.

Eliminado: 21 renglones y 46 palabras.

Eso es todo.

Gracias.

**AMS:** Muchas gracias, Comisionado [Giovanni Tapia Lezama].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, los invito a que expresen el sentido de su voto.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**AMRM:** Ana María Reséndiz....

Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**RAS:** Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

**GTL:** Giovanni Tapia Lezama, a favor.

**AMS:** Andrea Marván Saltiel, también a favor.

**JFVM:** Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por autorizar la concentración en el expediente CNT-094-2025, en los términos del proyecto de resolución.

**AMS:** Muchas gracias, Secretario [Técnico].

Como Cuarto punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Torex Gold Resources Inc. y Prime Mining Corp., que corresponde al expediente CNT-103-2025. Le cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

**AFR:** Voy, [Comisionada] Presidenta.

Voy, voy, voy.

**AMS:** Lo esperamos, Comisionado [Alejandro Faya Rodríguez].

**AFR:** Sí, muchas gracias por la paciencia.

¿CNT-103-[2025], dijo?

**AMS:** Correcto.

**JFVM:** Sí.

**AFR:** Muy bien.

El diez de mayo pasado (sic), Torex Gold Resources Inc. ["Torex"] y Prime Mining Corp. ["PM"] notificaron a la Comisión su intención de realizar esta concentración.

La operación implica la adquisición indirecta por parte del comprador de aproximadamente el [REDACTED] B [REDACTED] de participación en el capital social [REDACTED] B [REDACTED]

Las partes coinciden en [REDACTED]

B [REDACTED]

Eliminado: 27 palabras.

B

[REDACTED]

Por último, la operación no cuenta con una cláusula mediante las cuales se establezca alguna obligación de no competir.

Por lo anterior, considero que la operación tiene pocas probabilidades de afectar la competencia y sugiero su autorización.

Gracias.

**AMS:** Muchas gracias, Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, los invito a que expresen el sentido de su voto.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**RAS:** Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

**GTL:** Giovanni Tapia Lezama, a favor.

**AMS:** Andrea Marván Saltiel, también a favor.

**JFVM:** Comisionado [Rodrigo] Alcázar [Silva], ¿podría, por favor, repetir su voto?

No lo escuché bien.

**RAS:** Claro que sí, con gusto.

Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

**JFVM:** Gracias.

Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por autorizar la concentración en el expediente CNT-103-2025, en los términos del proyecto de resolución.

**AMS:** Muchas gracias, Secretario [Técnico].

Como Quinto punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión respecto de los documentos de un concurso público que tiene por objeto adjudicar [REDACTED]

7

Eliminado: 1 párrafo, 7 renglones y 9 palabras.

7

[REDACTED] que corresponde al expediente LI-010-2025. Le cedo la palabra a la Comisionada Ponente Ana María Reséndiz Mora.

**AMRM:** Gracias, Comisionada [Presidenta].

Como se mencionaba, es el expediente LI-010-2025.

El doce de septiembre de dos mil veinticinco, [REDACTED] 7  
[REDACTED] presentó ante la Comisión  
diversos documentos del concurso público [REDACTED] 7  
que tiene por objeto [REDACTED] 7

Eliminado: 18 renglones y 61 palabras.

en términos de las leyes aplicables.

Los documentos

No obstante, en el proyecto de resolución circulado con anterioridad, se indican los cambios que esta Ponencia considera necesarios para proteger de manera integral el proceso de competencia.

La recomendación, por lo anterior, es que [REDACTED] 7

Gracias.

**AMS:** Muchas gracias, Comisionada [Ana María Reséndiz Mora].

Pregunto a mis colegas si ;tienen algún comentario?

De no ser así, los invito a que expresen el sentido de su voto.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo con la ponencia.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, de acuerdo.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, de acuerdo con la ponencia.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, de acuerdo.

**AMS:** Comisionado [Rodrigo] Alcázar [Silva].

**RAS:** Perdón, estoy teniendo problemas de conectividad.

Rodrigo Alcázar Silva, a favor de la ponencia.

**GTL:** Giovanni Tapia Lezama, a favor de la ponencia.

**AMS:** Andrea Marván Saltiel, también de acuerdo con la ponencia.

**JFVM:** Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por emitir la resolución en el expediente LI-[0]10-2025, en los términos del proyecto de resolución.

**AMS:** Gracias, Secretario [Técnico].

Previo al desahogo del siguiente punto del Orden del Día, dado que la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Rodríguez] y el Comisionado [Giovanni] Tapia [Lezama] se encuentran ambos excusados para conocer de este asunto, los invito a salir de la sesión y le solicito al Secretario Técnico que me ayude a dar fe una vez que esto suceda.

**JFVM:** Hago constar que la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez y el Comisionado Giovanni Tapia Lezama se retiraron de la presente sesión.

**AMS:** Muchas gracias Secretario.

Como Sexto asunto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución que debe ser emitida en cumplimiento a la sentencia ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito [en materia Administrativa], especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, que corresponde al expediente DE-011-2016, Le cedo la palabra a la Comisionada Ponente Ana María Reséndiz Mora.

**AMRM:** Gracias, Comisionada [Presidenta].

Como se mencionaba, es el expediente DE-011-2016.

El nueve de julio de dos mil veinte, el Pleno de esta Comisión emitió la resolución dentro del expediente DE-011-2016. Inconforme con la resolución, el quejoso JGutiérrez interpuso demanda de amparo en contra de dicha resolución.

En ese orden de ideas, en sesión del [REDACTED] B [REDACTED] el Segundo Tribunal Colegiado en materia Administrativa, especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, [con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República], al resolver el amparo en revisión [REDACTED] B [REDACTED] emitió la ejecutoria en la que modificó la sentencia recurrida y determinó otorgar el amparo para el efecto de que este Pleno deje insubsistente la parte conducente de la resolución reclamada y emita otra en la que:

A) Considere que JGutierrez incurrió en la práctica monopólica prevista en el artículo 53, fracción IV, de la Ley Federal de Competencia Económica.

B) Determine la multa impuesta a dicha persona, debiendo para ello:

i) Dejar incólumes aquellos elementos de individualización que no son materia de la presente ejecutoria.

ii) Inaplicar el factor de incremento dos punto cero (2.0) y el Costo de Oportunidad de Fondos Públicos, por las razones precisadas en la ejecutoria.

Eliminado: 8 palabras.

Finalmente, en estricto cumplimiento a la ejecutoria emitida, se propone dejar insubsistente la resolución emitida por este Pleno el nueve de julio de dos mil veinte en el expediente DE-011-2016 únicamente para JGutierrez y emitir una nueva resolución atendiendo las consideraciones y efectos establecidos en dicha ejecutoria, en los términos del proyecto previamente circulado.

Gracias, Comisionada [Presidenta].

**AMS:** Muchas gracias, Comisionada [Ana María Reséndiz Mora].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

De no ser así, les solicito expresen el sentido de su voto.

Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez].

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor de la ponencia.

Gracias.

**JEMC:** Yo quisiera hacer algunos comentarios.

Bueno, se trata del cumplimiento de una de una ejecutoria y aquí pues no hay más que seguir al pie de la letra ese cumplimiento. También en el cumplimiento no se puede dejar peor al gobernado, entonces esas dos cosas se cumplen, pero no quisiera dejar pasar la atención a que, en este caso en particular, yo tuve un voto en contra en cuanto a la multa, por considerar que se tenía que aplicar la ley vigente al momento de terminación de la práctica.

Esta consideración, pues ya venía de atrás, ya venía... había sido yo, digamos, consistente con esto con el Comisionado [Martín] Moguel [Gloria] y, en este caso en particular, con el Comisionado Gustavo [Rodrigo] Pérez Valdespín, que, pues lo perdimos en la pandemia, ¿no?

Entonces, a partir de eso pues he tenido votos en este sentido, desde el caso de medicamentos, que es el IO-001-2016; bancos de sangre, que es el DE-011-21016; el transporte de pasajeros, IO-003-2017; productos de celulosa, sanitarios y pañales, IO-004-2017; Gas LP, DE-022-2017 y acumulados; fichaje de jugadores, IO-002-2018; entre otros, que ha sido consistente con esto de que, en el caso de conductas continuas y continuadas, la ley aplicable es al término de la sanción. En algunos de estos votos he acompañado a la Comisionada [Ana María] Reséndiz [Mora], no me acuerdo cuáles fueron, pero, digamos, hasta ese tiempo no se había conseguido una mayoría en el Pleno. Esta mayoría para cambio de criterio se obtuvo en la votación del IO-002-2019, en donde, en este caso, ya hubo un cambio de criterio por mayoría de cinco votos a dos, según yo, me acuerdo, creo que así fue y pues ya hay un cambio de criterio.

Entonces, básicamente cumpliendo la sentencia no implica, desde mi punto de vista, un cambio en mi criterio personal y no... creería yo que no implica un cambio de criterio en el Pleno, como resultado de esta votación del caso que mencioné.

Por otra parte, también la ejecutoria pues pide que se elimine el tema del costo de los fondos públicos, en esto ya hemos cumplido otras ejecutorias y ya he mencionado que, pues se tiene que cumplir, pero que, en realidad, al hacer las cuentas correctas como economista, pues.... y como se tendrían que hacer en este tipo de casos, pues es conocido en la literatura que el costo de los fondos públicos pues tiene un costo de oportunidad, o sea, tiene varios costos de recaudación directos como tales, y tiene un costo de oportunidad en

usos alternativos que, además, normalmente, y más en este caso, se utilizan en el sector salud que tienen externalidades positivas. Entonces, el hecho de que una persona haya servido como, digamos, coadyuvante en una colusión y las empresas se coludieran pues está absorbiendo, digamos, recursos del Estado que tiene estos costos de oportunidad y está dejando sin la posibilidad de que el Estado, por ejemplo, de manera directa pueda comprar pues más, en este caso, exámenes clínicos en beneficio de la salud de las personas, que a su vez una buena salud de un individuo tiene una externalidad positiva hacia el resto de la sociedad. Por lo tanto, yo entiendo que en otros casos el argumento de los costos de oportunidad de los fondos públicos se ha ganado, e insistiría aquí que pues simplemente se está dando cumplimiento a la ejecutoria, pero eso no quiere decir que se haya cambiado de posición en esta ponencia sobre esos temas.

Muchísimas gracias, eso es todo.

Ah, mi voto es a favor de la ponencia y soy el Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras.

**AMS:** Gracias, Comisionado [José Eduardo Mendoza Contreras].

Comisionada [Ana María] Reséndiz [Mora].

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**RAS:** Rodrigo Alcázar Silva...

**AMS:** Se escucha muy mal, Comisionado [Rodrigo] Alcázar [Silva].

**RAS:** Perdón, he tenido el mismo problema varias veces hoy.

¿Ahí me escucha mejor?

**JFVM:** No.

**AMS:** Se escucha como con interferencia, como si el micrófono estuviera sucio o...

**RAS:** Okay, permítame un segundo.

**AMS:** ¿Quiere que vaya dando mi voto, Secretario [Técnico]?

**JFVM:** Adelante, Comisionada Presidenta.

Gracias.

**AMS:** Andrea Marván Saltiel, también a favor y aunque yo no participé en el voto de la resolución original, coincido con los comentarios que hizo el Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras].

**JEMC:** Muy amable, Comisionada Presidenta.

**RAS:** ¿Ya mejora?

**AMS:** No.

**RAS:** ¿Me oyen mejor ahora?

**JFVM:** Sí, Comisionado [Rodrigo Alcázar Silva], adelante.

**RAS:** Gracias.

**AMS:** Sí.

**RAS:** Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

**JFVM:** Gracias.f

Doy cuenta de que existe unanimidad de cinco votos por emitir el Acuerdo que da cumplimiento a la sentencia en el expediente DE-[0]11-2016, en los términos del proyecto de resolución.

**AMS:** Muchas gracias, Secretario [Técnico].

Le podría solicitar a la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez] y al Comisionado [Giovanni] Tapia [Lezama] que, por favor, reingresen a la sala de sesión y una vez que esto pase, le solicito me ayude a dar fe de ello.

**JFVM:** Hago constar que los Comisionados Giovanni Tapia Lezama y Brenda Gisela Hernández Ramírez se reincorporaron a la presente sesión.

**AMS:** Muchas gracias, Secretario [Técnico].

Y, en vista de que me encuentro excusada para conocer del siguiente asunto en el Orden del Día, le cedo la palabra a la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez]. Asimismo, procedo a salir de la sala e invito a la Comisionada [Ana María] Reséndiz [Mora] que, al estar igualmente excusada del siguiente asunto, también se salga de la sala.

**AMRM:** Procedo a salir.

**JFVM:** Hago constar que las Comisionadas Ana María Reséndiz Mora y Andrea Marván Saltiel se retiraron de la presente sesión.

**BGHR:** Gracias, Secretario Técnico.

Como Séptimo punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo que debe ser emitido en cumplimiento a la sentencia ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en materia Administrativa, especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, que corresponde al expediente IO-001-2019 y cedo la palabra al Comisionado Ponente Giovanni Tapia Lezama.

**GTL:** Muchas gracias por la palabra.

Esta ponencia contiene información que podría tener carácter reservado o confidencial, por lo que solicito que se identifique así en la versión pública.

El proyecto que someto a su consideración, radicado en el expediente IO-001-2024 (sic) [IO-001-2019] (en adelante, “Proyecto”), fue circulado con antelación, por lo cual procederé a presentar un resumen del mismo.

El Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones emitió sentencia ejecutoria el [REDACTED] B [REDACTED] en los asuntos del juicio de amparo en revisión señalado en el Proyecto (en adelante, “Ejecutoria”).

En consecuencia, el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones requirió a este Pleno dar cumplimiento a la Ejecutoria, mediante Acuerdo de fecha [REDACTED] B [REDACTED] (en adelante, “Requerimiento”).

Eliminado: 14 palabras.

La Ejecutoria tiene el efecto de que este Pleno deje insubsistente la resolución de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, radicada en el expediente IO-001-2019 (en adelante, “Resolución”), únicamente respecto de la sociedad que actuó como quejosa y recurrente en la Ejecutoria y exclusivamente en lo relativo a la sanción impuesta con fundamento en el artículo 86, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica.

Conforme a la Ejecutoria, lo anterior, no implica que la Autoridad Investigadora se encuentre imposibilitada para emitir un nuevo Dictamen de Probable Responsabilidad que subsane los vicios advertidos en la Ejecutoria, a efecto de formular correctamente la imputación con base en el precepto legal citado.

En su caso, corresponderá a este Pleno que ordene el inicio de un nuevo procedimiento seguido en forma de juicio, en el que emplace a la quejosa con el nuevo Dictamen de Probable Responsabilidad, a fin de que pueda ejercer su garantía de audiencia y, posteriormente, se emita la resolución que en derecho proceda.

En consecuencia, y en estricto cumplimiento de la Ejecutoria y del Requerimiento, se propone emitir el Proyecto, mediante el cual se deja insubsistente la Resolución y se ordena la regularización del procedimiento, en los términos y para los efectos establecidos en la Ejecutoria.

Eso es todo.

Gracias.

**BGHR:** Muchas gracias, Comisionado [Giovanni] Tapia [Lezama].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia expuesta?

Y si no, les solicito que expresen el sentido de su voto.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor de la ponencia expuesta.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor de la ponencia.

**RAS:** Rodrigo Alcázar Silva, a favor de la ponencia.

**GTL:** Giovanni Tapia Lezama, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**JFVM:** Doy cuenta de que existe unanimidad de cinco votos por emitir el Acuerdo que da cumplimiento a la sentencia en el expediente IO-001-2019, en los términos del proyecto de resolución.

**BGHR:** Gracias.

Por favor, Secretario [Técnico], pídale a las Comisionadas [Andrea] Marván [Saltiel] y [Ana María] Reséndiz [Mora] que vuelvan a ingresar a la sesión.

**JFVM:** Con mucho gusto.

Hago constar que las Comisionadas Ana María Reséndiz [Mora] y Andrea Marván Saltiel se reincorporaron a la presente sesión.

**AMS:** Gracias, Secretario [Técnico].

Como Octavo punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución que debe ser emitida en cumplimiento a la sentencia ejecutoria dictada por el

Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en materia Administrativa, especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México, que corresponde al expediente VCN-004-2022. Le cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

**AFR:** Gracias.

El presente asunto implica la resolución en cumplimiento al amparo concedido mediante ejecutoria del veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, por medio de la cual el Tribunal citado ordenó dejar insubstancial la resolución emitida el veintitrés de agosto del dos mil veintidós con motivo del expediente VCN-004-2022 y emitir una nueva resolución en la cual este Pleno elimine el incremento progresivo de la multa por cada año que subsistió la omisión de notificar la concentración correspondiente y prescinda de considerar que dicha concentración fue intencional.

Hago esta propuesta a pesar de que no esté de acuerdo en el fondo, pero es en estricto cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal y propongo modificar el análisis correspondiente en el apartado de sanción, considerando los dos elementos identificados en esa sentencia, lo cual me lleva a concluir que la gravedad es media.

En consecuencia, propongo dejar insubstancial la resolución anterior, únicamente respecto de los agentes económicos involucrados en el amparo y propongo imponer la multa que también detallo en el proyecto que circulé.

Sería todo de mi parte.

Gracias.

**AMS:** Muchas gracias, Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

De no ser así, les solicito expresen el sentido de su voto.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor de mi ponencia.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor de la gran ponencia del Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez].

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**RAS:** Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

**GTL:** Giovanni Tapia Lezama, a favor.

**AMS:** Andrea Marván Saltiel, también a favor.

**JFVM:** Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por emitir el Acuerdo que da cumplimiento a la sentencia en el expediente VCN-004-2022, en los términos del proyecto de resolución.

**AMS:** Muchas gracias, Secretario [Técnico].

Como Noveno y último punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución que debe ser emitida en cumplimiento a la sentencia ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en materia Administrativa, especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, que corresponde al

expediente VCN-002-2023. Le cedo la palabra a la Comisionada Ponente Brenda Gisela Hernández Ramírez.

**BGHR:** Gracias, Comisionada Presidenta.

La siguiente ponencia contiene información que pudiera ser reservada o confidencial, por lo que se solicita que se identifique para efectos de la elaboración de la versión pública.

El ocho de junio de dos mil veintitrés, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica emitió una resolución en el expediente VCN-002-2023 (“Resolución”), por medio de la cual, entre otras cuestiones, se acreditó la responsabilidad de Windmill CIHP Investments B.V. (“Windmill”), por incumplir con la obligación de notificar una concentración cuando legalmente debió hacerse y se le impuso una multa como sanción. Resolución que fue reclamada mediante juicio de amparo, en el que mediante sentencia ejecutoria emitida en revisión el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, determinó conceder el amparo a Windmill por considerar, entre otras cuestiones:

(i) Que para individualizar la sanción es necesario que se tome en cuenta la totalidad de los elementos previstos en el artículo 130 de la Ley Federal de Competencia Económica, con independencia de que la conducta sancionada sea la omisión de notificar una concentración; y

[ii] Que se partió de una suposición de gravedad máxima que la Comisión redujo con base en atenuantes sin satisfacer el principio de motivación que exige que, al determinar la gravedad de la infracción, la autoridad deba atender al cúmulo de situaciones que rodean la conducta y no partir de que eso es grave y sancionable con el máximo previsto en Ley sólo por el hecho de que fue cometida.

En este sentido, el dos de septiembre de dos mil veinticinco, el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, emitió un Acuerdo ordenando a la COFECE dar cumplimiento a la Ejecutoria dentro de un plazo de diez (10) días el cual fue prorrogado mediante Acuerdo de veinticinco de septiembre del año en curso.

Por lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en la Ejecutoria y en el Acuerdo del Juzgado, en el proyecto que se somete a su consideración se deja insubsistente la Resolución únicamente respecto de Windmill, entendiéndose legales y firmes aquellos aspectos que no fueron materia de la concesión del amparo, entre ellos, queda intacta la resolución respecto de Rosell y Valgardena, bueno, así identificados en el proyecto, incluida su responsabilidad y sanciones al no ser beneficiarios de los efectos del amparo.

En ese sentido, en reiteración del análisis de los argumentos de Windmill y de la valoración de las pruebas que obran en el expediente, se confirma la acreditación de la responsabilidad de Windmill por haber omitido notificar una concentración cuando legalmente debió hacerse, en términos de los artículos 86, fracciones I y II, y 87, fracciones I y II de la Ley Federal de Competencia Económica.

En cumplimiento, esta Ponencia propone en la sección denominada “VII. Sanción” del proyecto circulado con anterioridad, y conforme a los artículos 127, fracción VIII, y 130 de la Ley Federal de Competencia Económica, reiterar el análisis de los indicios de intencionalidad, la duración de la práctica o concentración, de la afectación al ejercicio de las atribuciones de la COFECE y de la capacidad económica de Windmill.

Por lo que hace al daño, se considera que la transacción generó un riesgo real de daño al mercado durante todo el tiempo en que se omitió notificar, toda vez que se realizó sin un análisis *ex ante* de la Comisión, puesto que, Windmill ya participaba en el mercado de alojamiento y hospedaje temporal con hoteles [REDACTED] B [REDACTED] en diversas localidades, entre ellas, [REDACTED] B [REDACTED] y con la transacción incrementó su capacidad para captar una mayor porción de demanda en un destino tan importante de afluencia turística.

Con relación al tamaño del mercado en que se realizó la transacción y la participación de Windmill en este, de la mejor información disponible, se advierte que después de la transacción, Windmill contó con una participación cercana al [REDACTED] B [REDACTED]

Finalmente, respecto al análisis de la gravedad de la infracción, se destaca que la omisión de notificar la transacción por parte de Windmill fue intencional y agravada toda vez que su comportamiento evadió activa y conscientemente la revisión de la transacción por parte de la COFECE, por lo que, se considera que la gravedad de la omisión es alta, aunque no la máxima, y en cumplimiento de la Ejecutoria se realiza la individualización de la multa correspondiente a Windmill, bajo un enfoque progresivo y proporcional, partiendo del monto mínimo de la multa que le podría corresponder y procediendo a su incremento, conforme a lo establecido en la Ejecutoria y de acuerdo a una metodología que tomando en cuenta todos los elementos del artículo 130 la establece en una multa inferior a la originalmente impuesta.

En virtud de lo anterior, se propone al Pleno emitir la resolución en los términos del proyecto previamente circulado, en el que para mayor claridad y facilitar la votación los resumo a continuación:

Primero. En estricto cumplimiento a lo ordenado en la Ejecutoria, se deja insubsistente la resolución emitida por el Pleno el ocho de junio de dos mil veintitrés en el expediente VCN-002-2023, y se emite la presente, únicamente respecto de Windmill.

Segundo. Sólo para efecto de la responsabilidad de Windmill se reitera la acreditación de responsabilidad de dicho agente económico, de Val Gardena y de Rossell, por haber omitido notificar una concentración cuando legalmente debieron hacerla.

Tercero. Se impone a Windmill la multa en los términos establecidos en la sección denominada “VII. Sanción”, en estricto cumplimiento a lo ordenado en la Ejecutoria; y

Cuarto. Se reitera la autorización de la transacción.

Gracias.

**AMS:** Muchas gracias, Comisionada Ponente [Brenda Gisela Hernández Ramírez].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, los invito a que expresen el sentido de su voto.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, estoy a favor salvo el resolutivo Tercero respecto del cual emito un voto en contra, ya que no comparto, al igual cuando analicé el expediente principal o la resolución de origen, no comparto las consideraciones referentes a intencionalidad, que están también vinculadas con la calificación de gravedad y con el quantum de la multa.

¿Dije mi nombre?

Soy Alejandro Faya Rodríguez.

Eliminado: 10 palabras.

**JEMC:** A favor de la ponencia, José Eduardo Mendoza Contreras.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, en los mismos términos que el Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez], si bien considero que el proyecto cumple cabalmente con la ejecutoria, mi voto sería a favor en lo general, pero en contra del Tercer resolutivo, toda vez que, a diferencia de precedentes, de las constancias del expediente no existen los elementos que permitan acreditar que los agentes económicos, al momento de cerrar la operación, tenían conocimiento de las consecuencias de llevar a cabo la transacción.

Gracias.

**RAS:** Rodrigo Alcázar Silva, estoy a favor de la ponencia.

**GTL:** Giovanni Tapia Lezama, a favor de la ponencia con comentarios de engrose.

**AMS:** Andrea Marván Saltiel, también a favor de la ponencia.

**JFVM:** Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por emitir el Acuerdo que da cumplimiento a la sentencia en el expediente VCN-002-2023, por lo que hace a sus resolutivos Primero, Segundo y Cuarto; y existe mayoría de cinco votos, con votos en contra de los Comisionados Ana María Reséndiz Mora y Alejandro Faya Rodríguez, por lo que hace al resolutivo Tercero.

**AMS:** Muchas gracias, Secretario [Técnico].

No habiendo otro asunto por resolver, se da por concluida la presente sesión ordinaria siendo las doce horas con siete minutos del nueve de octubre de dos mil veinticinco.

Gracias a todas y a todos.

**JEMC:** Muchísimas gracias.